



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2953

26 NOV 2025

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA No. 001 DE 2025
DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES SOÑANDO CON LA JUVENTUD DE
SOACHA"**

El Alcalde de Soacha, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, el acuerdo No. 07 de 2025 y DECRETO No. 0093 de 2025 y.

COSIDERANDO:

1. Que la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 el cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal f) establece: que dentro de las funciones del alcalde municipal se encuentra: "... 2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población..."
2. Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", modificada por la **LEY 1885 DEL 2018**, en su Artículo 1, establece: "**Objeto.** Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."
3. Que la Ley Estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013 en su Artículo 2: "**Finalidades.** Son finalidades de la presente ley las siguientes:
 1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
 2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.
 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional."
4. Que la Ley Estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013, en su Artículo 19, en los numerales 2 y 7, establece: "Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial y "Implementar





estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital".

5. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 2018 "Por medio del cual se crea la Política Pública de las Juventudes del Municipio de Soacha", en su artículo 7, establece: **"Objetivo general:** La política pública de las juventudes del municipio de Soacha tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de los y las jóvenes que habitan Soacha mediante la articulación de actores interinstitucionales e intersectoriales (público-privado), por medio del diseño del plan decenal de la Política Pública para las juventudes de carácter inclusivo y participativo, que reconozca sus prácticas organizativas, objetivos y el carácter pluricultural de esta población en la garantía y goce de los derechos y deberes consagrados en la constitución política, leyes de la república y tratados internacionales suscritos por el Estado Colombiano".
6. Que el Acuerdo Municipal No. 13 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo de Soacha Cundinamarca 2024 - 2027 'El Desarrollo es el Plan' y se dictan otras disposiciones", incluye la Meta SDS-09 "apoyar 40 proyectos sociales y ambientales inscritos en el Banco de Iniciativas Juveniles 'Soñando con la juventud de Soacha', durante el periodo del Plan.
7. Que el Concejo Municipal de Soacha en uso de atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, aprueba el Acuerdo No. 07 de 2025 "Por medio del cual se crea el banco de iniciativas juveniles "soñando con la juventud de Soacha" y se dictan otras disposiciones"
8. Que, a través del Decreto No. 0093 emitido el 06 de noviembre de 2025, se adopta el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles de Soacha "Soñando con la Juventud De Soacha", estableciendo disposiciones adicionales para su funcionamiento. Este reglamento tiene como objetivo otorgar el capital semilla como mecanismo de apoyo para la implementación de proyectos e iniciativas juveniles. Esta iniciativa está alineada con lo establecido en el Acuerdo No. 07 de 202, que busca promover el desarrollo integral de la juventud en nuestra comunidad, destacando la importancia de fomentar un entorno favorable para la innovación y el emprendimiento juvenil, contribuyendo así al fortalecimiento de las capacidades de las y los jóvenes y al desarrollo sostenible.
9. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el plan de Desarrollo de Soacha, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de Programa Juventudes, dispone de los recursos necesarios para la ejecución del presente proyecto. Esto permitirá la apertura formal de las acciones propuestas, alineadas con los compromisos institucionales destinados a fortalecer el bienestar social de la población juvenil. De este modo, se busca garantizar un impacto positivo en el desarrollo integral de los jóvenes de nuestra comunidad.
10. La convocatoria se alinea con los objetivos municipales de promover la inclusión social y el desarrollo juvenil apoyando iniciativas que fomenten el liderazgo y la participación activa de los jóvenes este enfoque no solo garantiza la sostenibilidad y el éxito del proyecto sino que también está en consonancia con las políticas establecidas por la ley 1622 del 2013 esta ley asegura la participación juvenil en la toma de decisiones y promueve el desarrollo integral de la comunidad reconociendo la importancia de involucrar a los jóvenes como agentes de cambio al impulsar estas iniciativas se busca crear un entorno donde los jóvenes puedan expresar sus ideas contribuir al bienestar colectivo y fortalecer su capacidad para influir en el futuro de su entorno

En mérito de lo anterior expuesto:



**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Se realizarán las convocatorias públicas y abiertas través de la página oficial de la Alcaldía de Soacha <https://www.alcaldiasoacha.gov.co>, lideradas por la Secretaría de Desarrollo Social, por intermedio de la Dirección de Ciclo de Vida, que asumirá las funciones de coordinación del comité seleccionador, de evaluación y seguimiento de los proyectos e iniciativas juveniles.

La radicación de los proyectos o iniciativas juveniles, se harán dentro de los tiempos, términos y condiciones determinados en el documento de convocatoria pública, que formalice la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Ciclo de Vida, garantizando los principios de igualdad, objetividad, transparencia y publicidad.

Así mismo de debe cumplir con lo establecido en la **GUÍA PARA EL DILIGENCIAMIENTO INICIATIVAS JUVENILES**, so pena de la exclusión de la propuesta presenta.

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS: Del banco de iniciativas juveniles de Soacha, podrán hacer parte aquellos procesos y prácticas organizativas juveniles, definidas en el artículo 5 de la Ley 1622 del 2013, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1885 de 2018, que participen en las convocatorias que con dicho propósito abra la Secretaría de Desarrollo Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán participar las organizaciones formalmente constituidas, entendidas como aquellas que cuentan con personería jurídica vigente y registro ante la entidad o autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable en materia de constitución y reconocimiento legal de organizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán participar las organizaciones no formalmente constituidas, entendidas como aquellas que, aun careciendo de personería jurídica, cuentan con un reconocimiento legal acreditado mediante documento privado.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrán participar las organizaciones informales, entendidas como aquellas que se generan de manera espontánea, no cuentan con proceso de formalización ni personería jurídica, pero cumplen con los requisitos establecidos en el presente decreto para su participación.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que un joven postulante sea menor de edad, deberá participar en el desarrollo de la iniciativa con el acompañamiento de quien ejerza la patria potestad, o en su defecto, un tutor legal, para presentar la propuesta, y así garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos asignados, la protección y el bienestar del menor de edad, el acompañamiento pedagógico y formativo.

La persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, o la tutoría legal, deberá firmar un acta de compromiso, en la cual asume la responsabilidad de acompañar, orientar y verificar el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.

PARÁGRAFO QUINTO: Podrán postularse de manera individual los jóvenes que se encuentren cursando sus estudios en educación media o superior, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y los lineamientos específicos del proceso de selección.

PARÁGRAFO SEXTO: Las organizaciones juveniles deberán estar vigentes al momento de la postulación según su naturaleza asociativa, Las organizaciones juveniles deberán ser integradas mínimo de cinco (5) personas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los representantes de las iniciativas presentadas que hayan alcanzado los 29 años no serán elegibles para participar en el proceso. En el caso de las





organizaciones, estas deberán asegurar que la totalidad de sus integrantes sean menores de 29 años.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las iniciativas seleccionadas no podrán presentarse en procesos posteriores durante un periodo de tres (3) años, contados a partir de la recepción del beneficio, quedando inhabilitadas para participar en dicho lapso. Transcurrido este plazo, podrán postularse nuevamente, en cumplimiento de las disposiciones establecidas para garantizar la equidad en la asignación de recursos, la participación y oportunidades de las y los jóvenes de la ciudad de Soacha.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS BÁSICOS: El proceso o práctica organizativa juvenil debe cumplir con los siguientes requisitos para acceder al estímulo económico:

1. Tener un proceso o práctica organizativa juvenil integrada por un mínimo de cinco (5) integrantes (compuesto en un 80% por jóvenes entre los 14 y 28 años).
2. Para jóvenes en la modalidad individual que se postulen, deberán contar con los criterios de valoración descritos en el Artículo décimo cuarto, previo al lleno de requisitos del Decreto No. 0093 de 2025.
3. El proceso o práctica organizativa deberá designar entre sus integrantes a un representante de la iniciativa ante el Banco, el cual deberá encontrarse entre los 18 y 28 años.
4. Las iniciativas deberán enmarcarse en los enfoques y sectores establecidos en el Artículo segundo del Decreto No. 0093 de 2025.
5. Desarrollar sus actividades en las comunas o corregimientos de Soacha para ejecutar la iniciativa.
6. Las propuestas e iniciativas juveniles deberán ser elaboradas y presentadas conforme a los lineamientos establecidos en los anexos complementarios de la convocatoria.
7. El proceso o práctica organizativa deberá garantizar el cumplimiento de todas las fases previstas en la convocatoria.

PARÀGRAFO: Las modalidades de las iniciativas presentadas podrán ser:

- a) **Iniciativas ambientales:** Proyectos que buscan soluciones sostenibles que promuevan la conservación del entorno natural. Incluyen proyectos como la reforestación, la protección de fuentes hídricas, la gestión adecuada de residuos sólidos y la educación ambiental comunitaria. A través de estas acciones, se busca no solo mitigar el impacto ambiental, sino también fomentar una cultura de responsabilidad ecológica, mejorar la calidad de vida y garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible para las generaciones presentes y futuras.
- b) **Iniciativas artísticas:** Abarcan la organización de exposiciones, talleres de formación artística, festivales de música y danza, y la producción de obras teatrales y audiovisuales que fomentan la creatividad, preservar el patrimonio cultural y promover la participación de la comunidad en actividades artísticas.
- c) **Iniciativas culturales:** Centrados en la promoción y preservación del patrimonio cultural local. Estas iniciativas abarcan la organización de eventos culturales, la creación de espacios artísticos, la documentación y difusión de tradiciones, y la implementación de programas educativos culturales, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural, fomentar la creatividad y promover la cohesión social.
- d) **Iniciativas deportivas:** Proyectos emprendidos centrados en la organización de torneos, la creación de clubes deportivos, escuelas de formación y actividades recreativas accesibles para distintos grupos poblacionales, con el objetivo de fomentar un estilo de vida saludable y promover la inclusión social.
- e) **Iniciativas pedagógicas:** Se enfocan en la innovación educativa y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluyen el desarrollo de metodologías





pedagógicas avanzadas, la implementación de programas de tutoría y mentoría, la creación de recursos didácticos accesibles y la promoción de la educación inclusiva.

- f) **Iniciativas productivas:** Buscan impulsar la economía local mediante la creación de bienes y servicios, como la agricultura urbana y la manufactura artesanal.
- g) **Iniciativas científicas y tecnológicas:** Estas iniciativas incluyen investigaciones en áreas como la tecnología, la energía renovable y la salud pública, otras disciplinas científicas, con el propósito de generar conocimiento, innovar y contribuir al desarrollo científico y tecnológico de la comunidad.
- h) **Iniciativas sociales:** Proyectos liderados por jóvenes que buscan dar respuesta a problemáticas que afectan a sus comunidades, a través de propuestas innovadoras, participativas y sostenibles. Estas iniciativas pueden abordar temas como la inclusión social, la equidad, la educación, la cultura, la convivencia, la participación ciudadana y el acceso a oportunidades para poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- i) **Iniciativas tecnológicas:** Se centran en la creación y aplicación de tecnologías avanzadas para resolver problemas locales. Estas iniciativas abarcan el desarrollo de software, aplicaciones móviles, soluciones de hardware y proyectos de robótica, con el objetivo de impulsar la innovación tecnológica, mejorar la eficiencia y promover el desarrollo económico y social de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS JUVENILES: Todos los procesos y prácticas organizativas juveniles deberán remitir la siguiente documentación, acorde a los parámetros y canales establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social:

1. Formato de Inscripción Iniciativas Juveniles
2. Formato de Estudio de Mercado
3. Copia del RUT de la organización o del representante del proceso o práctica organizativa.
4. Copia de los documentos de identidad de los integrantes del proceso o práctica organizativa.
5. Copia del acta del proceso o práctica organizativa donde se autorice al representante a realizar los trámites relacionados con la convocatoria del banco de iniciativas juveniles.
6. Copia del certificado de residencia expedido por la Junta de Acción comuna o Secretaría de Gobierno, no mayor a 30 días.
7. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Formato de Inscripción de la Iniciativa y el Formato de Estudio de Mercado constituyen documentos esenciales para la evaluación de las propuestas, por lo cual no serán objeto de subsanación en ninguna etapa del proceso de convocatoria. La omisión o diligenciamiento incorrecto de cualquiera de estos formatos será causal de exclusión de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Banco, con base en los datos proporcionados durante el proceso de registro, podrá efectuar las verificaciones necesarias sobre antecedentes, posibles inhabilidades, sanciones u otros aspectos pertinentes, utilizando para ello las plataformas habilitadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria, el cual será publicado a través de los canales oficiales de la Alcaldía de Soacha.

ARTÍCULO SEXTO. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: Las iniciativas serán evaluadas por un comité designado, el cual estará compuesto por un número impar de miembros, garantizando así la toma de decisiones equitativas. El comité tendrá la responsabilidad de evaluar las





propuestas recibidas, considerando criterios como la pertinencia e impacto social, viabilidad técnica y operativa, sostenibilidad y proyección, innovación y enfoque diferencial.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROTOCOLO CONFORMACIÓN COMITÉ EVALUADOR: Con el objetivo de garantizar la transparencia y la calidad en la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del Banco Iniciativas Juveniles de Soacha, se establece un protocolo claro para la conformación del comité evaluador.

1. A través de una comunicación oficial dirigida a cada Secretaría y al representante del Sistema de juventudes, se informará sobre la apertura de la convocatoria para la selección de los miembros del comité.
2. Se explicará el propósito del comité, los criterios de selección y las expectativas sobre el rol de los evaluadores.
3. Se indicarán los plazos para la presentación de candidaturas y la fecha límite para que designen a sus representantes.
4. Cada una de las Secretarías y el Sistema de Juventudes será responsable de informar el nombre del profesional designado para formar parte del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según las líneas de acción de cada convocatoria, se podrán agregar nuevos integrantes temporales al comité evaluador, expertos en el área, con el objetivo de garantizar la eficacia en el proceso de selección. Teniendo en cuenta que el comité evaluador siempre deberá mantener un número impar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del Sistema de Juventudes que pertenezcan a los subsistemas de participación juvenil no podrán formar parte del comité, sin embargo podrán ser garantes y ejercer veeduría durante el proceso. Lo anterior con el fin, de no generar conflicto de intereses al actuar como juez y parte en los procesos deliberativos o decisoriales, en cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría de Desarrollo Social desde la dirección de Ciclo de Vida y el programa Juventudes ejercerá la secretaría técnica del Banco de Iniciativas Juveniles de Soacha y en tal sentido, será la encargada de convocar al comité cuando se requiera agotar las fases de evaluación y selección de los proyectos o iniciativas juveniles presentadas en la fase de recepción de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN: El comité de Evaluación del Banco de Iniciativas Juveniles del Soacha, estará integrado por:

1. Secretario (a) de Desarrollo Social de Soacha o quien haga sus veces, o su delegado.
2. Un representante del Sistema de Juventudes.
3. Secretario (a) de Planeación de Soacha o quien haga sus veces, o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para el proceso de calificación y evaluación de las iniciativas postuladas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Pertinencia e Impacto Social hasta 35 puntos

Definición: Grado en que la iniciativa responde a una problemática social identificada en el municipio, alineada con la Política Pública de Juventud (PPJ) y el Plan de Desarrollo.

Rango de puntaje	Descriptor objetivo
31 a 35 puntos	Problema claramente definido con datos oficiales (DANE, PPJ, diagnósticos locales). Impacto en más de 150 beneficiarios directos y cobertura en dos o más comunas/corregimientos. Articula acciones con metas de la PPJ o Plan de Desarrollo.





21 a 30 puntos	Problema descrito con algún soporte (fuente local o comunitaria). Impacto entre 51-150 beneficiarios directos y cobertura en al menos una comuna o corregimiento. Relación parcial con la PPJ o Plan de Desarrollo.
11 a 20 puntos	Problema general sin datos verificables. Impacto en 20-50 beneficiarios, cobertura limitada a un barrio. Relación débil con la PPJ o Plan de Desarrollo.
0 a 10 puntos	No define problema ni beneficiarios, sin alineación normativa.

2. Viabilidad Técnica y Operativa hasta 25 puntos

Definición: Coherencia entre objetivos, actividades, cronograma y presupuesto presentado.

Rango de puntaje	Descriptor objetivo
21 a 25 puntos	Objetivos claros y medibles. Actividades secuenciales y realistas. Cronograma detallado por semanas/meses. Presupuesto coherente con actividades y soportado con cotizaciones o estimaciones verificables.
11 a 20 puntos	Objetivos definidos, pero parcialmente medibles. Cronograma con vacíos o actividades incompletas. Presupuesto parcial sin soportes.
1 a 10 puntos	Objetivos vagos o actividades inconexas. Cronograma confuso. Presupuesto incoherente o sin relación con actividades.
0 puntos	No se presenta plan técnico ni operativo.

3. Sostenibilidad y Proyección hasta 20 puntos

Definición: Capacidad de la iniciativa para mantener o ampliar sus resultados una vez terminado el apoyo financiero inicial.

Rango de puntaje	Descriptor objetivo
16 a 20 puntos	Presenta plan escrito de sostenibilidad con fuentes identificadas (alianzas, autogestión, aportes en especie, voluntariado). Incluye responsables y plazos.
11 a 15 puntos	Menciona actividades de sostenibilidad, pero sin soportes claros o con compromisos verbales.
6 a 10 puntos	Solo plantea expectativa de apoyo futuro de la administración pública, sin gestión propia.
0 a 5 puntos	No incluye ninguna estrategia de continuidad.

4. Innovación y Enfoque Diferencial hasta 20 puntos

Definición: Nivel de originalidad en la propuesta y grado de inclusión de grupos poblacionales diversos (mujeres, víctimas, LGBTIQ+, etnias, discapacidad, NN AJ).

Rango de puntaje	Descriptor objetivo
16 a 20 puntos	Propone metodología o estrategia inédita en el municipio/comuna (tecnológica, cultural, social o ambiental). Incluye acciones específicas para al menos





	dos grupos diferenciales con indicadores claros (ej. cupos, adaptaciones físicas, material bilingüe).
11 a 15 puntos	Estrategia usada en otros contextos, pero novedosa en la comuna. Incluye un grupo poblacional diferencial con acciones verificables.
6 a 10 puntos	Reproduce actividades comunes sin adaptación innovadora. Enfoque diferencial limitado a menciones generales.
0 a 5 puntos	No presenta innovación ni enfoque diferencial.

Total: 100 puntos

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la organización que presenta su iniciativa hace parte de la plataforma juvenil de Soacha, se le podrán asignar hasta diez (10) puntos adicionales, conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse empate en la calificación de dos (2) o más iniciativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se priorizarán las primeras postulaciones registradas en el sistema o canal habilitado para la convocatoria.
- b) Se favorecerán las iniciativas con mayor trayectoria, entendida como el tiempo de existencia y continuidad del proceso o práctica organizativa proponente.
- c) Se priorizarán las propuestas que beneficien a poblaciones con especial protección constitucional, tales como víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, grupos étnicos o población en condición especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO TERCERO. La convocatoria tiene como objetivo beneficiar cuatro (4) proyectos a través del Banco de Iniciativas Juveniles, seleccionando aquellos con la puntuación más alta, En caso de que algún proyecto desista, se procederá a elegir al siguiente en la lista, de acuerdo con el puntaje registrado en el acta del comité evaluador.

ARTÍCULO DECIMO. SUBSANACIONES: Las propuestas e iniciativas presentadas por agrupaciones juveniles o jóvenes podrán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el cronograma. Para ello, deberán adjuntar los documentos y requisitos que se señalan como faltantes en el informe de revisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS DESTINADOS PARA LA CONVOCATORIA

No. 001 DE 2025: La Secretaría de Desarrollo Social ha destinado un presupuesto de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.799.447), con el fin de dar cumplimiento a la META SDS - 09, que consiste en apoyar 40 proyectos sociales y ambientales inscritos al Banco de Iniciativas Juveniles "Soñando con la Juventud de Soacha", en el marco del Plan de Desarrollo de Soacha - Cundinamarca 2024 – 2027, titulado "El Desarrollo es el Plan".

Este recurso ha sido asignado en su totalidad para la vigencia 2025 con la fuente SGP (Sistema General de Participaciones), registrado bajo el rubro 0108-2.3.41.02.003.09.2.3.2.02.009.97990-55, conforme a los formatos requeridos por la Dirección de Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DEL ESTIMULO ECONOMICO: La Alcaldía de Soacha, a través de la Resolución Administrativa, realizará la asignación y el desembolso a las iniciativas y/o proyectos juveniles que resulten seleccionados, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto del Banco de Iniciativas Juveniles "Soñando con la Juventud de Soacha".





PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso del Estímulo Económico se realizará en un solo pago, una vez firmada el acta de compromiso y aprobada la póliza de garantía correspondiente, la cual asegura que los fondos se utilizaran de acuerdo con los objetivos del proyecto o iniciativa beneficiaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos asignados en esta convocatoria deberán ejecutarse en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la fecha del desembolso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DESISTIMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO: Si un proyecto seleccionado desiste del estímulo económico, los recursos serán reasignados al siguiente proyecto en la lista de elegibles, de acuerdo con los criterios de evaluación del comité evaluador.

Los participantes tendrán cinco (5) días hábiles para manifestar su voluntad de desistimiento, estos serán contados a partir de la fecha de publicación del comunicado de resultados del Banco por parte de la Alcaldía de Soacha. Este desistimiento deberá realizarse a través de un oficio firmado por el representante delegado y remitirlo al correo electrónico juventudes@alcaldiasoacha.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la organización juvenil o el joven beneficiario decide desistir después de recibir el estímulo económico, deberá reintegrar el monto desembolsado a la Secretaría de Hacienda de Soacha.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS INICIATIVAS: Serán rechazadas las iniciativas por las siguientes causales:

- a. Cuando no se cumpla con el proceso formativo en su totalidad.
- b. Cuando se presenten dos o más iniciativas por parte del mismo proceso o práctica organizativa juvenil, se rechazarán todas.
- c. Cuando alguno de los delegados por la organización juvenil o integrantes de la junta directiva sean servidores públicos o contratistas de la administración de Soacha o la organización juvenil tenga un contrato directo con la misma.
- d. Cuando se presenten proyectos fuera del cronograma establecido.
- e. Cuando no se presenten las respuestas requeridas a las aclaraciones o documentos que se soliciten.
- f. Cuando se presenten iniciativas para juegos de azar, máquinas electrónicas, venta de licor o sustancias psicoactivas, trabajo infantil y toda actividad que se promueva fuera la legalidad, la convivencia pacífica, la ética, la paz y la armonía.
- g. Cuando el representante del proceso o práctica organizativa juvenil designado ante el Banco haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores; el rechazo se realizará de manera permanente.
- h. Cuando el representante del proceso o práctica organizativa juvenil designado o alguno de sus integrantes tenga antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría) y judiciales (Policía Nacional).
- i. Cuando se incurra en alguna conducta ilegal tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras con falsedad de documentos, falsedad de documentos, falsedad de información, plagio de información en el proyecto, entre otras.
- j. Cuando la iniciativa sea presentada por un integrante del comité evaluador.
- k. Cuando la iniciativa sea presentada por familiar hasta el 4º de consanguinidad y/o 2º de afinidad, del representante del sistema en el comité evaluador, o por asociaciones que cuenten entre sus integrantes con personas que tengan dicho grado de parentesco con el representante mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Las personas interesadas deberán inscribirse en <https://forms.office.com/r/9k2Gi0xhVe> y enviar los documentos requeridos al correo juventudes@alcaldiasoacha.gov.co hasta las 22:30 horas del día de cierre de las postulaciones.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES: Las siguientes son las responsabilidades de los procesos y prácticas organizativas que participan en la convocatoria:

1. Atender y dar respuesta a los requerimientos que realice el Programa de Juventudes por medio de llamadas, correos, entre otros; durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución de la iniciativa.
2. El estímulo económico deberá destinarse en su totalidad en la ejecución de la iniciativa ganadora, en ningún caso podrá ser invertido o usado por concepto de salarios u honorarios y tampoco podrá cambiarse la destinación de uso de dicho estímulo.
3. En ningún caso se podrá transferir el estímulo económico a terceros para el desarrollo de la iniciativa.
4. Garantizar la titularidad de los derechos de autor de la iniciativa ganadora, considerando que no se hayan copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros.
5. Brindar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Soacha y a la Secretaría de Desarrollo Social en todas las actividades desarrolladas, materiales y publicaciones (canales, redes sociales, etc.) que se relacionen con la iniciativa ganadora, de acuerdo con la línea gráfica proporcionada, garantizando la visibilidad y el reconocimiento de las entidades en todas las plataformas y medios de difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El calendario previsto para la apertura de la convocatoria es la siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria 001 de 2025	26 de noviembre de 2025
Recepción de las propuestas de las iniciativas juveniles	26 de noviembre de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025
Revisión de documentos y requisitos de las iniciativas juveniles	6 y 7 de diciembre de 2025
Publicación de documentación subsanable y lista de admitidos	8 de diciembre de 2025
Recepción de observaciones o reclamaciones y respuesta	9 y 10 de diciembre de 2025
Recepción de subsanaciones	10 y 11 de diciembre de 2025
Sesión de comité evaluador	12 de diciembre de 2025
Publicación del informe de resultados	13 de diciembre de 2025
Recepción de observaciones o reclamaciones y respuesta	14 y 15 de diciembre de 2025

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. LOS RESULTADOS DE LAS INICIATIVAS: Los resultados de las iniciativas, se publican en la página web de la Alcaldía de Soacha <https://www.alcaldiasoacha.gov.co> mencionando los proyectos iniciativas juveniles escogidas, puntaje obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación de los proyectos o iniciativas juveniles postuladas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se informa que, durante la vigencia del cronograma de la convocatoria, las y los jóvenes y agrupaciones interesadas debe consultar regularmente la página oficial y redes sociales de la Alcaldía de Soacha y la Secretaría de Desarrollo social de



Soacha parea obtener información actualizada sobre los avances, aclaraciones o modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las inquietudes y reclamaciones deben enviarse al correo electrónico juventudes@alcaldiasoacha.gov.co en los tiempos establecidos en el artículo décimo séptimo; Las repuestas también serán remitidas por este canal, la Secretaría de Desarrollo Social - Dirección Ciclo de Vida y el Programa Juventudes no se responsabilizan por comunicaciones enviadas a otros medios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Para garantizar el uso adecuado de los recursos asignados a los proyectos e iniciativas juveniles beneficiarias, se establecerá un cronograma de seguimiento y control, el cual deberá ser firmado por los beneficiarios. El seguimiento se proyecta realizar de manera mensual, con el fin de asegurar el desarrollo efectivo del proyecto y servirá como base para la presentación del informe detallado sobre los logros y dificultades del proyecto e iniciativa.

Parágrafo: Bajo ninguna circunstancia los beneficiarios del estímulo económico podrán realizar ajustes al plan de inversión del proyecto o iniciativas y la autorización previa y explícita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. POLIZA DE CUMPLIMIENTO: El beneficiario del estímulo económico deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, de cumplimiento que deberá amparar el 100 % del valor del estímulo económico asignado, cuyo beneficiario sea la Alcaldía de Soacha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 26 NOV 2025

Presentado por:

JENNIFER TATIANA DÁVILA BOTÍA
Secretaría de Desarrollo Social de Soacha

Revisó: Yair Pisso Escalante- Director Ciclo de Vida - SDS

Revisó: Yised González – Profesional Programa Juventudes – SDS

Proyectó: Erika Alexandra Osorio – Abogada SDS

Proyectó: Lizeth Alejandra Arango Ortiz – Profesional Programa Juventudes – SDS

